

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE - 8 MAYO 2017

"Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2017"

#### EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.178 el 17 de marzo de 2017, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 047 del 19 de marzo de 2015 a las importaciones de citrato de sodio, clasificadas por la subpartida arancelaria 2918.15.30.00 originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 68 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 4 de Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2017, a través de correo electrónico del 23 de marzo del año en curso, la Dirección de Comercio Exterior remitió copia de la anterior resolución e indicó donde se podrían consultar los formularios, a los importadores y comercializadores en Colombia. Información que de igual manera, trasladó por medio del oficio No. 2-2017-004872 del 22 de marzo de 2017 a la Embajada de la República Popular China para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país.

Lo anterior, con el fin de obtener la información pertinente dentro de los términos del citado artículo 28, es decir hasta el 8 de mayo de 2017, para contar de esta manera con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación.

Que la sociedad BRENNTAG COLOMBIA S.A., mediante escrito radicado con el número 1-2017-007832 del 5 de mayo de 2017, solicitó la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores, en el marco del examen quinquenal que inició por medio de la Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2017, debido a que se encuentran "realizando el levantamiento de la respectiva información" y en la "recolección de los documentos soporte" que les permitan pronunciarse sobre la medida antidumping.

RESOLUCIÓN NÚMERO 063

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2017"

Que según lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, una vez se remite la resolución que ordena el inicio del examen quinquenal y se indica donde se puede realizar la consulta de los formularios, las partes interesadas cuentan con 30 días para diligenciarlos y aportar los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación, término que a su vez, se puede prorrogar por 5 días previa solicitud de la parte interesada.

En este orden de ideas, en el caso que nos ocupa, es procedente prorrogar por cinco (5) días el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, pues existe una solicitud motivada por parte del interesado, por lo cual, si el plazo para responder vencía el 8 de mayo de 2017, debe extenderse hasta el 15 de mayo del año en curso. Esta prórroga debe ser aplicable a todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 15 de mayo de 2017, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 8 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto.

## **RESUELVE**

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 15 de mayo de 2017, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2017.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º**. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

8 MAN 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

LUIS FERNAMO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones Revisó: Eloisa Fernandez/Luclano Chaparro/Diana Pinzán Aprobó: Luis Fernando Fuentes